



JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

✉: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Tutela. 2025-00788.

Revisadas las anteriores diligencias, **el Juzgado DISPONE:**

1. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, esto es, por la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.**, autoridad que, mediante auto del **4 de noviembre de 2025**, resolvió, entre otros: "**PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia a partir de la sentencia de primer grado, inclusive, para que se integre el contradictorio con Facebook Colombia S.A.S. y el Juzgado 63 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá. **SEGUNDO: DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen, para lo de su cargo. **TERCERO: COMUNICAR** esta decisión a los interesados por el medio más expedito y a la mayor brevedad conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991." (Archivo 17).
2. Teniendo lo anterior, el Despacho **VINCULA** al trámite de la presente acción a **FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.** (Corresponsable del tratamiento de datos personales de los usuarios de **META** en Colombia) **y META PLATFORMS, Inc. y al JUZGADO 63 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFÍQUESELES** por el medio más expedito, con remisión de la copia del escrito de la acción de tutela para que en un término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados desde el recibo de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre las pretensiones del accionante y en manera especial en los hechos que se funda la queja constitucional; además para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte a **las vinculadas** que **lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto**, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.
3. Se le solicita a **FACEBOOK COLOMBIA SAS**, se sirva indicar la cuenta de correo o sede electrónica de **META PLATFORMS, Inc.**, en su calidad de corresponsable del tratamiento de datos personales de los usuarios de Meta Platforms, Inc en Colombia; además atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en el numeral 5° de la sentencia **T-256 DE 2025**, del 12 de junio de 2025. **Remítase** un ejemplar o duplicado del presente proveído vía mensaje de datos (correo) y/o por el medio más expedito.

4. Se le solicita al **MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES – MINTIC**, **se sirva publicar en la Web o micrositio** de esa entidad, el presente auto por medio del cual se admite la tutela, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la entidad vinculada en el extremo demandado; **igualmente, para que indique la cuenta de correo o sede electrónica de META PLATFORMS, Inc.**, en su calidad de corresponsable del tratamiento de datos personales de los usuarios de Meta Platforms, Inc en Colombia; además atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en el numeral 5º de la sentencia **T-256 DE 2025**, del 12 de junio de 2025. **Remítase** un ejemplar o duplicado del presente proveído vía mensaje de datos (correo) y/o por el medio más expedito.
5. Por **Secretaría notifíquesele al accionante**, quien actúa **en nombre propio** a la dirección electrónica registrada, **así como a las accionadas y vinculadas el presente proveído**, remitiéndoles copias de éste, **por el medio más expedito y eficaz**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771d718876b016b11707d03941a099a1405cfd6ba24dac22e1bbe5eddd9a2846**

Documento generado en 07/11/2025 04:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>